



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2024-MPA/CM

Ayabaca, 11 de septiembre del 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:



En Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024; **INFORME N°688-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **CARTA N° 019-2024-CONSULTOR/PASC**, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Ing. consultor; **INFORME N° 0463-2024-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 04 de julio del 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; **INFORME N° 13-2024-MPA-GDUR-SCHUT/BACH.ARQ.JSRC**, de fecha 15 de julio del 2024; **INFORME N° 245-2024-MPA-GDUR-SCHUT**, de fecha 15 de julio del 2024; emitido por la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes; **INFORME N° 499-2024-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **INFORME N°2089-2024 - M.P.A.-GDUR**, de fecha 30 de Julio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a Gerencia Municipal el en la cual solicita acuerdo de concejo con la aprobación de libre disponibilidad del terreno de tres áreas destinadas para le elaboración del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA ALAMEDA CENTRAL DE LA CALLE CHANURAN DEL CENTRO POBLADO AYABACA DISTRITO DE AYABACA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2627016, y;

CONSIDERANDOS:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el medio ambiente;



Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, refiere en su:

Artículo 110° Anotación preventiva de inicio del procedimiento de primera inscripción de dominio. 110.1 La SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, puede solicitar la anotación preventiva de inicio del procedimiento de primera inscripción de dominio ante el Registro de Predios de la zona registral correspondiente, para lo cual adjunta el plano perimétrico ubicación autorizada por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, la memoria descriptiva y, el Certificado de Búsqueda Catastral.

110.2 La anotación preventiva tiene una vigencia de seis (6) meses, pudiendo solicitarse su prórroga por el mismo plazo y por única vez. Vencido dicho plazo o con la inscripción de la resolución que aprueba la primera inscripción de dominio, la anotación preventiva caduca de pleno derecho.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2024-MPA/CM

110.3 En el supuesto que, con posterioridad a la anotación preventiva y durante su vigencia, la entidad competente comprueba la existencia de algún derecho de propiedad de particulares respecto al predio, procede a solicitar el levantamiento de dicha anotación.

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° e indica que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el artículo 73° de la acotada norma municipal, establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo y compartido, entre otras las siguientes materias: 1. Organización del espacio físico-Usos del suelo;

Que el artículo 56 de la ley 27972 orgánica de municipalidad señala que: **ARTÍCULO 56. BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL** Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, mediante **CARTA N° 019-2024-CONSULTOR/PASC**, de fecha 26 de marzo del 2024, el Ing. Civil Percy Alexis Saavedra Cisneros, en calidad de consultor de obras, y designado para la elaboración del Servicio Elaboración de Expediente Técnico, denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA ALAMEDA CENTRAL DE LA CALLE CHANURAN DEL CENTRO POBLADO AYABACA DISTRITO DE AYABACA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2627016; solicita se le alcance la documentación correspondiente al Saneamiento Físico Legal de las TRES, LIBRE DISPONIBILIDAD, RESOLUCION MUNICIPAL, INFORME Y/O NOTIFICACION de las áreas mencionadas, con el objeto de continuar con el desarrollo del proyecto;

Que, mediante **INFORME 10463-2024-M: 'A-GDUR-SGEP**, de fecha 04 de julio del 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos alcanza información para el saneamiento físico legal del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA ALAMEDA CENTRAL DE LA CALLE CHANURAN DEL CENTRO POBLADO AYABACA DISTRITO DE AYABACA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2627016;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2024-MPA/CM

Que, mediante **INFORME N° 13-2024-MPA-GDUR-SCHUT/BACH.ARQ.JSRC**, de fecha 15 de julio del 2024, se alcanza el informe de libre disponibilidad para las 03 áreas destinadas la Elaboración del Expediente Técnico la Elaboración del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA ALAMEDA CENTRAL DE LA CALLE CHANURAN DEL CENTRO POBLADO AYABACA DISTRITO DE AYABACA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N 2627016;

Que, mediante **informe N° 245-2024-MPA-GDUR-SCHUT**, de fecha 15 de julio del 2024, la Sub Gerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes de la MPA alcanza el informe de libre disponibilidad para las 03 áreas destinadas para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA ALAMEDA CENTRAL DE LA CALLE CHANURAN DEL CENTRO POBLADO AYABACA DISTRITO DE AYABACA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2627016; recomendando se ponga en consideración del pleno del concejo para su aprobación pertinente vía acuerdo de concejo, debiendo notificarse al Sub Gerente de Estudios y Proyectos para que proceda a absolver, las consultas o dudas que el pleno del Concejo así lo determine;

Que, mediante **INFORME N° 499-2024-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 17 de julio 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el informe técnico atención al Informe N° 245-2024-GDUR-SCHU, emitido por Arq. MARICIELO ELIZABET SAAVEDRA LALANGUE Sub. Gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, se solicita tramitar a Asesoría Jurídica para aprobación mediante acuerdo de Concejo de la Libre Disponibilidad de Terrenos de las 03 áreas destinadas para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Alameda Central de la Calle Chanuran de Centro Poblado Ayabaca Distrito de Ayabaca de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura" CUI N° 2627016, Para la cual se establece, mediante Planos Perimétricos y Planos de Ubicación, el área y perímetros a intervenir para libre disponibilidad;

Que, mediante **INFORME N° 2089-2024 -M.P.A.-GDUR**, de fecha 30 de Julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a Gerencia Municipal el informe para aprobación mediante acuerdo de Concejo de la Libre Disponibilidad de Terrenos de las 03 áreas destinadas para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Alameda Central de la Calle Chanuran de Centro Poblado Ayabaca Distrito de Ayabaca de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura" CUI N° 2627016; el mismo que se establece, mediante planos perimétricos y planos de ubicación, el área y perímetros a intervenir para la libre disponibilidad son:

1. Área de libre disponibilidad para construcción de plazuela de 1263.36 m2.
2. Área de libre disponibilidad para construcción de arco de ingreso de 168.00 m2.
3. Área de libre disponibilidad para construcción de Alameda de 3540.76 m2.

Que, mediante **INFORME N° 688-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 07 agosto del 2024, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su Artículo 84°, para el presente caso en concreto **OPINA** que resulta **procedente** lo peticionado por el gerente de desarrollo urbano y rural, corresponde someter a sesión de consejo, para que proceda conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatorias;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2024-MPA/CM

Que, conforme a lo expuesto, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: - **APROBAR** la Libre Disponibilidad de Terrenos de las 03 áreas destinadas para la Elaboración del Expediente Técnico denominado “Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Alameda Central de la Calle Chanuran de Centro Poblado Ayabaca Distrito de Ayabaca de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura” CUI N° 2627016; el mismo que se establece, mediante planos perimétricos y planos de ubicación, el área y perímetros a intervenir para la libre disponibilidad son:

1. Área de libre disponibilidad para construcción de plazuela de 1263.36 m2.
2. Área de libre disponibilidad para construcción de arco de ingreso de 168.00 m2.
3. Área de libre disponibilidad para construcción de Alameda de 3540.76 m2.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de estudios y Proyectos de la MPA, Sub Gerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes de la MPA y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN YANI QUINDE RIVERA
ALCALDE